Barranquilla, 8 de marzo de 2026

Doctora:
JOSÉ FRANCISCO CAICEDO FEOLI
C.C 72.292.42
DEPENDENCIA: Secretaría General del Distrito
CORREO: jcaicedof@barranquilla.gov.co

ASUNTO: TERCER INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE UN (03) TERCER PAGO EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

A continuación, le presento el informe de la gestión adelantada durante el periodo en mención. Las actividades realizadas incluyen:

1. Revisión de los proyectos de estudio previo que sean asignados por el supervisor, correspondiente a la contratación de distintas dependencias de la Alcaldía de Barranquilla, con el fin de revisar jurídicamente el mismo y hacer las observaciones, correcciones y/o sugerencias a que haya lugar.
2. Revisión de la documentación pre contractual en cada solicitud que le sea asignada por el supervisor del contrato, verificando que la misma cumpla con las exigencias legales para cada tipología contractual, así como la coherencia con las exigencias establecidas en los documentos de estudios previos.
3. Realizar la proyección de la minuta contractual en cada caso que le sea asignado por el supervisor del contrato.
4. Surtir el trámite de contratación a través de la plataforma SECOP II, en todas las solicitudes que le sean asignadas por el supervisor del contrato, verificando que se surtan todas las etapas necesarias para el perfeccionamiento del contrato.
5. Asesorar en las auditorías y seguimientos internos y externos encaminadas a los sistemas integrados de gestión.
6. Apoyar los asuntos jurídicos referentes a las funciones propias de la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
7. Atender los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato, que se encuentren referidos a la gestión de la contratación pública del Distrito, especial, industrial y portuario de Barranquilla, en todas sus modalidades y en sus diferentes etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública.
8. Proyectar o sustanciar los actos administrativos orientados a resolver las situaciones jurídicas respecto de los procesos disciplinarios que deba conocer la Secretaría general, en los asuntos contemplados en el Decreto 0587 de 2024 y ponerlos a disposición para su análisis y decisión final.
9. Mantener actualizados los procesos en cuanto a las nuevas normatividades, pronunciamientos jurisprudenciales y tesis doctrinales que sean de utilidad para aportar en la solución de las situaciones colocadas a disposición de la secretaría general.

En atención a las anteriores actividades fueron realizadas las siguientes actividades especificas:

1. Se realizó el estudio jurídico y la proyección de la decisión dentro del expediente radicado No. 035 de 2022, seguido contra funcionarios indeterminados de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en el marco de una actuación disciplinaria originada por presuntas irregularidades relacionadas con la publicidad de actuaciones contractuales en SECOP.

En desarrollo de esta actividad se revisó integralmente el expediente disciplinario, incluyendo la queja presentada por el veedor ciudadano Rafael Castro Otero, los documentos allegados como sustento de la denuncia, las piezas contractuales aportadas y las actuaciones adelantadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario. A partir de dicha revisión, se identificó que el asunto se encontraba relacionado con cuestionamientos sobre la presunta omisión en la publicación de la oferta ganadora dentro de un proceso de licitación pública, específicamente en lo referente al contrato de suministro para centros de rehabilitación, circunstancia que dio lugar inicialmente a la apertura de indagación preliminar con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta y establecer la posible individualización de los eventuales responsables.

Con base en el análisis del acervo documental y de las actuaciones surtidas, se adelantó la valoración jurídica del trámite, examinando la suficiencia de los elementos probatorios recaudados, el alcance de la actuación disciplinaria y la correspondencia entre los hechos denunciados y las decisiones adoptadas dentro del expediente. Este ejercicio permitió estructurar un estudio técnico orientado a determinar si la decisión sometida a revisión se encontraba debidamente fundada en los elementos obrantes en el proceso, así como en los principios de legalidad, debido proceso, motivación suficiente y congruencia. En ese contexto, se revisaron de manera sistemática las actuaciones administrativas relacionadas con la publicación en SECOP, la resolución de adjudicación, la documentación contractual y las diligencias ordenadas en sede disciplinaria, con el propósito de verificar la solidez jurídica de la decisión objeto de análisis.

Como resultado de esta labor, se proyectó la decisión en el sentido de **confirmar la determinación adoptada dentro del expediente**, al advertirse que la actuación revisada se encontraba soportada en una apreciación razonable del material disponible y en una motivación compatible con las exigencias propias del procedimiento disciplinario. La actividad desarrollada permitió dejar estructurado un proyecto de providencia técnicamente sustentado, con exposición ordenada de antecedentes, análisis del asunto, revisión de los elementos probatorios y formulación de una conclusión jurídicamente coherente frente al sentido confirmatorio de la decisión. De esta manera, se contribuyó al trámite oportuno del asunto, fortaleciendo la consistencia argumentativa de la actuación y apoyando la función de la Secretaría General en la revisión de decisiones disciplinarias sometidas a su conocimiento.

2. Se realizó el estudio jurídico y la proyección de la decisión dentro del expediente radicado No. 069 de 2022, relacionado con queja presentada contra la funcionaria Sandra Beatriz Castellar De Oro, en virtud de presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones como inspectora de tránsito.

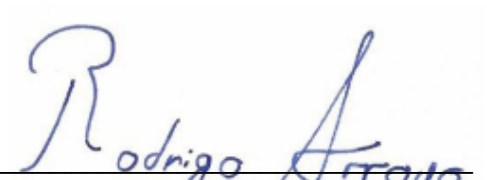
En ejecución de esta actividad se efectuó la revisión detallada del expediente, comprendiendo la queja formulada por el ciudadano Jhon Cantillo Ariza, la documentación aportada por este, así como las actuaciones desarrolladas dentro del procedimiento

contravencional de tránsito que sirvió de contexto a la inconformidad planteada. Del análisis del expediente se advirtió que la queja se originó en cuestionamientos dirigidos a la funcionaria por la forma en que habría conducido la audiencia pública y valorado los elementos de convicción dentro del trámite administrativo sancionatorio, particularmente en relación con una orden de comparendo impuesta por una infracción de tránsito. Esta revisión permitió reconstruir el contexto del asunto, identificar el contenido de los reproches formulados y examinar el soporte documental que reposaba en el expediente.

Posteriormente, se desarrolló el estudio jurídico de la actuación con el propósito de establecer si la decisión sometida a revisión se encontraba ajustada a derecho y suficientemente respaldada por el material probatorio recaudado. Para ello, se valoraron las piezas del procedimiento, la resolución emitida en audiencia pública, las consideraciones expuestas por la autoridad de tránsito, el contenido de la declaración rendida por el agente interviniente y los argumentos de inconformidad expuestos por el quejoso. Esta labor permitió examinar la forma en que fueron apreciados los hechos, la correspondencia entre los elementos de prueba y la conclusión adoptada, así como la observancia de las reglas básicas de competencia, motivación y debido proceso administrativo dentro de la actuación objeto de estudio.

Como producto de este análisis, se elaboró el proyecto de decisión en el sentido de **confirmar la determinación revisada**, al evidenciarse que la providencia objeto de estudio contaba con una estructura argumentativa suficiente y con soporte en los elementos probatorios obrantes en el expediente. La actividad permitió consolidar un documento técnico-jurídico orientado a respaldar el sentido confirmatorio de la decisión, exponiendo de manera ordenada los antecedentes del caso, la revisión del material documental, el análisis de los cuestionamientos formulados y la conclusión respectiva. Con ello, se brindó apoyo sustancial a la labor de revisión jurídica de la Secretaría General, contribuyendo a la elaboración de una decisión motivada, coherente y alineada con los parámetros propios del control de legalidad y de la función disciplinaria administrativa.

Atentamente,



RODRIGO ANTONIO ARROYO ACOSTA
C.C No. 1.140.863.872